

4. Mobiliario adaptado.
 - 4.1 Desarrollo de equipos y mobiliario de trabajo adaptado a personas con discapacidad.
 - 4.2 Desarrollo de mobiliario para sentarse adaptado a personas mayores.
 - 4.3 Desarrollo de camas adaptadas a personas mayores.
 - 4.4 Desarrollo de mobiliario para almacenamiento adaptado a personas con discapacidad.
5. Acceso al ordenador y otros dispositivos de cálculo.
 - 5.1 Desarrollo de sistemas de acceso a ordenadores medios y grandes, terminales sobre red de área local o extendida, cuyo uso suele ligarse a universidades y puestos de trabajo.
 - 5.2 Herramientas para el diseño de interfaces persona-computador para personas con discapacidad.
 - 5.3 Desarrollo de:
 - a) Interfaces inteligentes y adaptativas para discapacidades concretas (mental, motórica, etc.). Utilización de gráficos e iconos en interfaces.
 - b) Sistemas que faciliten el acceso a software estándar. Acceso a windows.
 - 5.4 Estudio de aplicación de tecnologías de reconocimiento de voz para voz disártrica y escritura confusa.
 - 5.5 Desarrollo de sistemas de reconocimiento de voz que aprenden del usuario.
 - 5.6 Desarrollo de sistemas de acceso a entornos gráficos para personas ciegas.
 - 5.7 Desarrollo de sistemas de acceso al ordenador mediante la mirada para personas con grave deficiencia del aparato locomotor.
 - 5.8 Desarrollo de dispositivos de lectura para pantallas de cristal líquido.
6. Comunicación vía RTB.
 - 6.1 Desarrollo de sistemas de comunicación mediante la voz para personas con habla afectada.
 - 6.2 Desarrollo de sistemas de intercomunicación entre teléfonos de texto y teléfonos convencionales.
7. Asistencia a distancia.
 - 7.1 Desarrollo de dispositivos de control y gobierno y por voz de objetos domésticos.
 - 7.2 Desarrollo de dispositivos de integración para frecuencias, ultrasonido e infrarrojos de varios mandos a distancia en uno sólo.
 - 7.3 Desarrollo de sistemas de teleasistencia domiciliaria.
 - 7.4 Desarrollo de sistemas integrados como aplicaciones domóticas.
 - 7.5 Generación de criterios para el diseño de sistemas de control socio-sanitario remoto.
 - 7.6 Desarrollo de sistemas de control socio-sanitario remoto.
8. Percepción de imágenes para personas ciegas.
 - 8.1 Desarrollo de equipos detectores de objetos que proporcionen información táctil y/o acústica de su cualidad (color, forma, tamaño, etc.).
 - 8.2 Generación de criterios de diseño para percepción y representación táctil y acústica de imágenes estáticas y dinámicas.
 - 8.3 Desarrollo de sistemas de percepción y representación y percepción táctil y acústica de imágenes estáticas y en movimiento.
9. Acceso a información escrita por personas ciegas.
 - 9.1 Desarrollo de sistemas portátiles de reconocimiento óptico con salida braille y/o acústica.
10. Realidad virtual para personas ciegas.
 - 10.1 Generación de criterios de diseño para percepción acústico/táctil de realidad virtual.
 - 10.2 Desarrollo de sistemas de aplicación de la realidad virtual en entornos gráficos para personas ciegas.
 - 10.3 Desarrollo de aplicaciones de la realidad virtual para la adaptación al entorno y el manejo de dispositivos técnicos.
11. Sistemas de orientación.
 - 11.1 Generación de criterios de acceso a la información proporcionada por bases de datos de carácter geográfico para ciegos, sordos, deficientes visuales y auditivos y deficientes mentales.

11.2 Desarrollo de sistemas de orientación en interior y exterior para personas con sordo-ceguera, discapacidad mental, etc.

12. Acceso a información en lugares públicos.

12.1 Desarrollo de tableros y pantallas táctiles de información y de conceptos, generalizable a cualquier situación de pantallas de autoinformación.

12.2 Desarrollo de sistemas que permitan la percepción de información acústica vertida en lugares públicos, puntos de información, etc.

13. Robots.

13.1 Desarrollo de robots asistenciales en estación fija para puestos de trabajo.

13.2 Estudio de uso de materiales blandos para robots asistenciales seguros y ligeros.

13.3 Desarrollo de robots asistenciales portátiles y seguros para ser montados en silla de ruedas.

13.4 Generación de criterios de diseño de sistemas inteligentes de interacción persona-robots.

13.5 Desarrollo de dispositivos de control de robots mediante lenguaje natural.

14. Ayudas para el deporte.

14.1 Desarrollo de ayudas para la práctica deportiva por personas con deficiencias cognitivas, sensoriales y/o físicas.

15. Resolución de tareas.

15.1 Generación de criterios de diseño de procedimientos y métodos para la resolución de problemas asociados a deficiencias cognitivas.

15.2 Desarrollo de herramientas «software» y «hardware» para ayuda a usuarios con deficiencias cognitivas en la realización de tareas y toma de decisiones frente a problemas.

11148 ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se convoca la participación en las actividades del programa «Juventud y Medio Ambiente».

El Ministerio de Asuntos Sociales, consciente del importante papel que corresponde desarrollar a los jóvenes en relación con la mejora y protección del patrimonio ambiental, considera de especial interés propiciar el contacto de los mismos con este patrimonio, mediante acciones que les permitan aproximarse a la realidad del entorno a través de la toma de contacto con él, en acciones desarrolladas en zonas de interés natural y cultural.

Con este fin, y previo acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se considera oportuno convocar la realización de las actividades de educación y formación en materia de medio ambiente del programa que, bajo la denominación genérica de «Juventud y Medio Ambiente», haga realidad la convivencia de los jóvenes de nacionalidad española y ciudadanas/os comunitarios legalmente establecidos en España en el ámbito de dichos espacios, y posibilite su conocimiento directo, favoreciendo a la vez las actitudes de respeto y compromiso por la conservación de los bienes culturales y del medio ambiente.

Para la realización de este programa colabora con el Instituto de la Juventud el organismo autónomo Parques Nacionales (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se convoca la participación en las actividades que integran el programa «Juventud y Medio Ambiente», de acuerdo con lo que se determina en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1996.

ALBERDI ALONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—1. Actividades integrantes del programa «Juventud y Medio Ambiente» que se ofrecen a los jóvenes de nacionalidad española y ciudadanas/os de la Unión Europea, legalmente establecidos en España, para su participación:

1.1 Campo de trabajo para adolescentes.

Se realizará en:

Améscoa (Navarra).

Del 1 al 15 de julio, para 25 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 25 jóvenes.

1.2 Campos de trabajo para jóvenes.

Se realizarán en:

a) Ancares-Campa de Fieiró (Lugo).

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.

Del 17 al 31 de julio, para 30 jóvenes.

b) Barajas de Melo (Cuenca).

Del 5 al 25 de agosto, para 25 jóvenes.

c) Canal de Cabarrús (Madrid).

Del 16 al 30 de julio, para 25 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 25 jóvenes.

d) Cañadas del Pirineo (Navarra).

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 30 jóvenes.

Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.

e) Doñana, Parque Nacional de Doñana (Huelva).

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 30 jóvenes.

Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.

f) El Robledo (Segovia).

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 30 jóvenes.

Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.

g) Enguñados (Cuenca).

Del 10 al 30 de agosto, para 25 jóvenes.

h) Gamonedo, Parque Nacional de los Picos de Europa (Asturias).

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 30 jóvenes.

Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.

i) Itinerante Picos de Europa, Parque Nacional de los Picos de Europa (Asturias).

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 30 jóvenes.

Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.

j) Lindebobía-Onís, Parque Nacional de los Picos de Europa (Asturias).

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 30 jóvenes.

Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.

k) Lithica, Ciudadela (Menorca).

Del 7 al 21 de julio, para 15 jóvenes.

Del 22 de julio al 5 de agosto, para 15 jóvenes.

l) Ordesa, Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Huesca).

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 30 jóvenes.

Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.

m) Río Jarama (Madrid).

Del 16 al 30 de julio, para 30 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 30 jóvenes.

Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

n) San Miguel del Arroyo (Valladolid).

Del 16 al 30 de julio, para 20 jóvenes.

Del 2 al 16 de agosto, para 20 jóvenes.

o) Sigüenza (Guadalajara).

Del 1 al 20 de julio, para 20 jóvenes.

Del 22 de julio al 10 de agosto, para 20 jóvenes.

p) La Trapa, Andratx (Mallorca).

Del 6 al 20 de julio, para 20 jóvenes.

2. Participantes:

2.1 Para las actividades comprendidas en el apartado 1.1 podrán participar jóvenes que el 31 de diciembre de 1996 tengan quince años cumplidos, y no sobrepasen los 17 el 30 de junio de este mismo año.

2.2 Para las actividades comprendidas en el apartado 1.2 podrán participar jóvenes que el 30 de junio de 1996 tengan dieciocho años cumplidos y no sobrepasen los veintiséis el 31 de diciembre de este mismo año, con excepción de las actividades de los subapartados k) y p) en las que podrán participar jóvenes que el 30 de junio de 1996 tengan veintitrés años cumplidos y no sobrepasen los veintiséis el 31 de diciembre de este mismo año.

Segunda.—Cuotas.

La cuota de participación será de 10.000 pesetas, que comprende los gastos de estancia, alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios. El desplazamiento será por cuenta de los interesados.

Tercera.—Becas para el pago de cuota.

1. Se podrá conceder, en régimen de beca, hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas. El importe de la beca será del 50 por 100 de la cuota de participación.

2. Los solicitantes de beca deberán acreditar que la renta neta anual, por cada miembro de la unidad familiar, es inferior a 575.000 pesetas.

3. A los efectos exclusivos de lo establecido en el párrafo precedente se determina lo que sigue:

a) El cálculo de la renta anual de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante se realizará tomando como base la declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del año 1994. De la base liquidable regular sujeta a gravamen (casilla 38 de la declaración simplificada) o la suma de las bases liquidables regular e irregular (casillas 38 y 49 de la declaración ordinaria) se deducirán el total de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados (casilla 98 del impreso del Impuesto), restando o sumando finalmente la cuota diferencial (casilla 99 de dicho impreso).

b) El cálculo de la renta anual se efectuará dividiendo la cantidad total resultante de las operaciones que se han expresado en el párrafo anterior, entre el número resultante de la suma del declarante, su cónyuge y las personas que figuren relacionadas en la página 1 del impreso de declaración dentro de los recuadros correspondientes a «otros miembros de la unidad familiar» y «otras personas con deducción».

c) En el supuesto de que los cónyuges hayan presentado declaración de renta por separado, la suma de los rendimientos netos anuales de ambos cónyuges, calculados según lo expresado en el apartado a) de esta base se dividirá entre el número de miembros que corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado b) anterior.

d) Documentación justificativa: Al efecto de poder realizar el cálculo de la renta neta anual, los solicitantes acompañarán fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 1994.

e) En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, presentará un certificado negativo de la renta, expedido por la Administración de Hacienda correspondiente. Se acompañará también una declaración de ingresos netos y relación de las personas que han dependido de ellos.

Esta declaración será firmada por la persona a la que hubiera correspondido ser «declarante» en el impuesto, debiendo reflejar su nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

La distribución de estas becas se realizará con arreglo al cupo de plazas, en el porcentaje que se cita en el apartado 1 de esta base, que gestionan los organismos que se recogen en la base quinta.

Cuarta.—Solicitudes de reserva de plaza.

1. La solicitud de reserva de plaza se presentará:

1.1 Hasta el 24 de mayo de 1996 inclusive, en los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, exclusivamente.

1.2 Del 27 al 29 de mayo, ambos inclusive, en el Instituto de la Juventud (Oficina de Información), calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid.

En el Instituto de la Juventud se ofertarán las plazas que no hayan ocupado las diferentes Comunidades Autónomas.

2. A dichas solicitudes se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad del solicitante. Las ciudadanas/os de la Unión Europea a que se refiere la base primera deberán acompañar fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España.

Quienes deseen solicitar beca deberán adjuntar, además, el impreso de la declaración de la renta que contempla la base tercera, apartado d) o la documentación a que se refiere la misma base en su apartado e).

Quinta.—Concesión de plaza.

1. Las plazas serán concedidas por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el cupo de que dispongan y con los criterios de selección que los mismos establezcan.

2. Las plazas disponibles, a tenor de lo establecido en el apartado 1.2 de la base cuarta, se adjudicarán mediante sorteo, uno para el campo de trabajo para adolescentes y otro para los campos de trabajo para jóvenes, entre las solicitudes presentadas conforme a dicha base y apartado. El resultado se hará público el día 4 de junio en la sede del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), indicándose el procedimiento a seguir para la formalización de la adjudicación, que comenzará el día 5 de junio.

Sexta.—Pago de cuota y adjudicación.

1. Los solicitantes admitidos a través de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas ingresarán el importe de la cuota de acuerdo con las normas que establezcan dichos Servicios.

2. Los admitidos a través del procedimiento señalado en el apartado 2 de la base quinta efectuarán el ingreso en la cuenta corriente número 15.148.190, Instituto de la Juventud-TIVE, en cualquiera de las oficinas de la red nacional de Cajas Postales.

El ingreso habrá de realizarse en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir del día siguiente al de la formalización de la adjudicación de la plaza, debiendo entregar el justificante de pago en la Oficina de Información del Instituto de la Juventud.

Una vez efectuado el pago, la plaza quedará adjudicada; en caso contrario, dicha plaza quedará disponible para otros participantes.

Séptima.—Devolución de cuota.

1. Cuando se renuncie a la plaza adjudicada, que en todo caso deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

1.1 El total de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique, al menos, con veinte días naturales de antelación respecto al de comienzo de las actividades (1 de julio de 1996).

1.2 El 75 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique, al menos, doce días naturales antes del comienzo de las actividades (1 de julio de 1996).

2. El Instituto de la Juventud estudiará, excepcionalmente, la particularidad de las peticiones de devolución que, fuera de los supuestos contemplados en el apartado anterior, se hayan formulado y estén motivadas por causas graves que razonablemente puedan justificar, a criterio de aquél, la notificación fuera de los plazos señalados en la presente base.

«El Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 8 del Estatuto aprobado por el Real Decreto 50/1992, de 24 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 31, de 5 de febrero), acuerda:

Primero.—Los precios a satisfacer a la Escuela Oficial de Turismo por sus alumnos en régimen de enseñanza oficial o libre, así como por los alumnos de centros no estatales adscritos a la misma, en el curso 1996-1997, por las enseñanzas técnico-turísticas regladas, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en el presente acuerdo y en las cuantías que se señalan.

Segundo.—1. En los estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas la matrícula se realizará por cursos completos, salvo cuando se trate de asignaturas pendientes, de acuerdo con lo que se indica con carácter específico. No se admitirá la matrícula por curso completo cuando se tenga aprobada alguna asignatura correspondiente a dicho curso.

2. Los alumnos admitidos en primer curso deberán matricularse obligatoriamente del idioma del que se hayan examinado en la prueba de acceso, siendo el segundo idioma de libre elección.

3. Los alumnos en régimen de enseñanza oficial no podrán pasar a un curso superior con más de dos asignaturas pendientes. En el caso de tener tres o más asignaturas pendientes perderán su condición de alumnos oficiales.

4. Los alumnos en régimen de enseñanza oficial con asignaturas pendientes correspondientes a cursos anteriores deberán matricularse de la totalidad de las mismas.

5. Los alumnos en régimen de enseñanza libre deberán matricularse del primer curso completo cuando se matriculen por primera vez. Cuando se matriculen de segundo o tercer curso deberán hacerlo de la totalidad de las asignaturas pendientes.

6. Los alumnos de centros no estatales adscritos a la Escuela Oficial de Turismo deberán abonar anualmente los precios correspondiente a la matrícula y expedición de tarjeta de identidad, así como el de apertura de expediente académico.

7. Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo y de los centros no estatales adscritos a la misma que se matriculen por primera vez de la prueba TEAT, deberán hacerlo de la prueba completa. Quienes se matriculen en convocatorias sucesivas podrán hacerlo del módulo o módulos que tengan pendientes. No obstante, a efectos de lo previsto en el punto quinto de la Orden de 22 de diciembre de 1992, la formalización de la matrícula —de uno o varios módulos— determinará el cómputo de la convocatoria, aun en el supuesto de no presentación a los exámenes.

En casos de fuerza mayor, y previa solicitud por el interesado, la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo podrá conceder la oportuna dispensa del cómputo de la convocatoria, mediante resolución, debidamente razonada, no procediendo la devolución de ingresos.

Tercero.—1. Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo, en régimen de enseñanza oficial o libre, tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios de la matrícula, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula o de forma fraccionada, en dos aportaciones iguales, que serán ingresadas una al formalizar la matrícula y otra en la segunda quincena del mes de diciembre.

2. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por un solo pago, o el impago parcial de la aportación correspondiente, en caso de haber optado por el pago fraccionado, causará la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas.

Cuarto.—Los precios para el curso 1996/1997 serán los siguientes:

1. Estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas:

1.1 Matrícula para cada curso completo:

Alumnos oficiales: 82.420 pesetas.

Alumnos libres: 62.650 pesetas.

Alumnos de centros adscritos: 11.810 pesetas.

1.2 Matrícula para asignaturas sueltas:

Alumnos oficiales y alumnos libres de la EOT:

Cada asignatura (segunda matrícula): 17.770 pesetas.

Cada asignatura (tercera o sucesivas matrículas): 23.780 pesetas.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

11149 RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección de la entidad sobre los precios a satisfacer por la prestación de los servicios académicos en el curso 1996-1997.

Esta Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo hace público el acuerdo adoptado por el citado Consejo de Dirección en la sesión celebrada el día 26 de abril de 1996: